

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informándole que se encuentra pendiente el diligenciamiento de un oficio. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 09 de noviembre del 2021.

Vanesa Mejía Quintero
Secretaria

REFERENCIA: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULOS DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA

DEMANDANTE: LUIS FELIPE SALAZAR

DEMANDADO: ROSA CARRIAZO DE MORENO

ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO

JAVIER MORENO CARRIAZO

ELIZABETH MORENO CARRIAZO

ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO

MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO

INCIERTAS E INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 76001400300720210343-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial se advierte, que la parte demandante no ha diligenciado el oficio que comunica la orden del auto de fecha 28 de julio de 2021. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de diligenciamiento del oficio de fecha 28 de julio de 2021, que dispuso:

“REQUERIR al PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT), COMITÉS LOCALES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO, INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER), INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) y al REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE, para que se sirvan a dar respuesta al Oficio de fecha primero (01) de junio del dos mil veintiuno (2021) donde se informa de la existencia del proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica instaurado por LUIS FELIPE SALAZAR, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-49081.”

NOTIFÍQUESE,

Estado 10 de Noviembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f21a310e018f88ce34be1f687b759c1d2d7f2632c309736aa1061cbe632f442b

Documento generado en 09/11/2021 01:56:22 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**